

Bogotá D.C. Enero 17 de 2023

Señores:

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Attn. Ing. Nelson Bernal Tovar

Coordinación de Soporte Técnico al Usuario

Subdirección de Soluciones y Desarrollo

Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología

Dirección: Cra 7 6C-54 Edificio Sendas Piso 5.

Tel: (601) 7428973 - 3103158107 Extensión: 903463

Email: nbernalt@bian.gov.co

Ciudad.

REFERENCIA: SOLICITUD INCREMENTO IPC-2023 PARA LA ORDEN DE COMPRA No. 100007 – MESA DE SERVICIOS PARA LA UAE-DIAN.

Apreciado Ing. Nelson,

Yo, **ERICA MARIA OVIEDO MARTINEZ**, en mi calidad representante legal de **COLSOF S.A.S.** con NIT: 800.015.583-1, amablemente solicito a usted, como supervisor del contrato No.100007 Mesa de Servicios – CCE, se autorice el pago del incremento del IPC para el año 2023, que ha debido hacerse efectivo desde el mes de enero del presente año, con base en el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente (CCNEG-023-1-2020 (Contrato CCE-183-AMP-2020), donde establece lo siguiente en la minuta del proceso: **(Clausula 9 numeral 9.2 Actualización de Precios de la orden de compra por SMMLV, IPC y TRM**
La Entidad Compradora, previa solicitud del proveedor, debe realizar los siguientes ajustes a la Orden de Compra durante su ejecución:

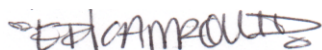
- a. Actualizar cada año a partir de la colocación de la Orden de Compra el precio de los Servicios de Mesa que dentro de su precio incluyan la remuneración de uno o más Agentes, con base en el incremento del SMMLV decretado para ese año por el Gobierno Nacional.
- b. Actualizar cada año a partir de la colocación de la Orden de Compra el Precio de los Servicios de mesa que dentro de su precio no incluyan la remuneración de un Agente, con la variación del Índice de Precios al Consumidor para el periodo transcurrido, conforme a los datos publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
- c. Durante la ejecución de las Órdenes de Compra, ajustar el precio de los elementos de la bolsa de repuestos de la siguiente forma: Cada 3 meses a partir del final del evento de cotización y hasta la finalización de la orden de compra, la Entidad Compradora y el Proveedor deben verificar la TRM disponible en <http://www.banrep.gov.co/es/trm> o en la fuente de información que la sustituya. Si hay una variación superior al

5% entre la TRM de la fecha de revisión y la TRM de referencia, las partes ajustarán el precio de los elementos de la bolsa de repuestos en la misma proporción de dicha variación. La TRM de referencia inicial es el de la fecha del final del evento de cotización. A partir de la primera actualización, la TRM de referencia será el de la última actualización.

El incremento establecido será aplicado a los servicios contratados por la DIAN en la orden de compra No. 100007 mediante una modificación de la Orden de compra Colombia Compra Eficiente No. 100007 DIAN-COLSOF S.A.S.

Agradecemos la atención a la presente solicitud.

Cordialmente,



ERICA MARIA OVIEDO MARTINEZ,
C.C. No. 52.807.282 de Bogotá
Representante Legal